

Comodoro Rivadavia, 20 de agosto de 2004.-

VISTO:

El Expte. FCN. N° 1387/04, Cpde. N° 1A sobre Concursos de Auxiliares docentes departamento de **BIOLOGÍA GENERAL**, Sede Comodoro Rivadavia, y

CONSIDERANDO:

Que por R.CAFCN N° 082/04 se llamó a concurso público de antecedentes y oposición para cubrir un cargo de Auxiliar de Primera en el departamento de Biología General de la Sede Comodoro Rivadavia.

Que se ha inscripto un solo postulante.

Que habiéndose sustanciado el respectivo concurso conforme lo que establece la reglamentación vigente (Disposición CAFCN. N° 001/98 ampliado por R.CAFCN N° 510/98, R.CAFCN N° 061/99, R.CAFCN. N° 401/00, R.CAFCN. N° 150/01 y R.CAFCN. N° 294/02) surge la designación de la auxiliar docente Prof. Silvia Adriana González, de acuerdo a las actuaciones contenidas en el Expediente FCN. N° 1387/04 Cpde. N° 1A (Acta N° 402/04).-  
Que el tema fue tratado en la IV sesión ordinaria del año en curso.

**POR ELLO, EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES  
RESUELVE**

Art. 1°) Designar Auxiliar de Primera Ordinario, dedicación simple, en la cátedra **Plantas Vasculares** del departamento de **Biología General**, Sede **Comodoro Rivadavia**, a la Prof. **Silvia Adriana GONZÁLEZ** (DNI. N° 17.622.598).

Art. 2°) Establecer como fecha de alta la que fije la auxiliar docente designada, dentro del plazo estipulado en el art. 48° del Reglamento de Concursos de Auxiliares Docentes en vigencia (Disposición CAFCN N° 001/98 ampliado por R.CAFCN N° 510/98, R.CAFCN N° 061/99, R.CAFCN. N° 401/00, R.CAFCN. N° 150/01 y R.CAFCN. N° 294/02 ).-

Art. 3°) El alta establecida en el artículo 2° carece de validez si no se cumplimenta con el certificado definitivo de aptitud física, C.U.I.L., opción jubilatoria y la declaración jurada de cargos, ante la dirección de personal dentro de los cinco días hábiles a partir de su notificación.

Art. 4°) La designación de la Profesora González según su cargo y dedicación, estará dedicada el 100% a la docencia.

Art. 5°) La designación establecida en el artículo 1° no implica la consolidación de la asignación a dicho cargo en la unidad pedagógica para la cual ha sido designada. Dicha designación dependerá de eventuales modificaciones, quedando la auxiliar docente obligatoriamente disponible para el ejercicio de otra cátedra afín.

Art. 6°) Regístrese, cúrsense las comunicaciones pertinentes, notifíquese a la interesada y cumplido, Archívese.-

**RESOLUCION CAFCN. N° 430/04.-**

Lic. HORACIO PREZ  
SECRETARIO ACADEMICO  
Facultad Cs. Naturales

Prof. EDGARDO J. L. SAAYEDA  
DECANO  
Fac. de CIENCIAS NATURALES